

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-463

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 4 de mayo de 2022

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Habiendo vencido el término de la suspensión y teniendo en cuenta la petición de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., se reanuda el trámite del proceso

En consecuencia se convoca nuevamente a la parte procesal (demandante y demandada) para audiencia pública de que trata el Artículo 392 en armonía con el Art. 372 y 373 CODIGO GENERAL DE PROCESO **en la que se tendrán en cuenta y se practicarán las pruebas decretadas mediante auto del veintitrés (23) de marzo último.**

Se procede a fijar nueva fecha para la audiencia a la hora de las **9.A.M.** del día **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2.022)** en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia pública, **de conformidad con lo establecido en los Artículos 78 y 217 del C.G.P.**, presenten **los testigos relacionados por las partes.**

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

Se **REQUIERE** la colaboración de las partes, apoderados e intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen, al correo institucional [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de correos electrónicos por medio de las cuales se hará la conectividad a la audiencia con el Despacho en la fecha y hora señalados, a los que se remitirá el respectivo link así como los números de teléfono de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C. G.P., los apoderados deben **comunicar a su poderdante** la citación ordenada en este auto, lo mismo que la **citación a los testigos.**

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 5 de mayo de 2022*

**Firmado Por:**

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757d7027b83bb7bf353319f76dd0ccd62fe371d4dc4c6791bde12e7dd847cfd3**  
Documento generado en 04/05/2022 08:46:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**